

ANEXO N° 02: FORMATO PARA PUBLICACION DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA ENTIDAD

Directiva n° 006-2016-CG/SPROD – Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de Auditoría y su Publicación en el Portal de Transparencia y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N°072-2003-PCM

N° y DENOMINACIÓN DEL INFORME DE CONTROL	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DEL INFORME	Estado de la Recomendación
INFORME N° 913-2015-CG/CRN-EE: E.E. "CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS, ACEPTACIÓN DE CARTAS FIANZA Y PROGRAMA DE VIVIENDA"	Examen Especial	R.7. Que, en coordinación con las unidades orgánicas competentes se impulse y se cautele la correcta defensa de los intereses del Gobierno Regional Lambayeque en los procesos arbitrales y/o judiciales seguidos en contra de las empresas contratistas y/o cooperativas de ahorro y crédito; asimismo, en caso dichos procesos resulten desfavorables para la entidad, se disponga el inicio de las acciones administrativa y/o legales contra los presuntos responsables del daño económico irrogado a la entidad. (Conclusiones n.ºs 2, 3, 4, 5 y 6).	EN PROCESO
		R.9. Que, en coordinación con las unidades orgánicas competentes, se establezcan lineamientos que regulen la participación de la sede del Gobierno Regional y de las demás unidades ejecutoras que intervengan en la revisión y aprobación de expedientes técnicos para la ejecución de obras, formulados por consultores externos, los cuales deberán estar orientados a garantizar que los procedimientos para realizar la revisión y aprobación, se realice acorde al marco normativo vigente, con énfasis en la verificación del cumplimiento de los plazos, cuantificación de metrados y de las metas físicas reales y necesarias para la obtención de los objetivos previstos en la ejecución de la obra correspondiente, asimismo, sea elaborado y suscrito por profesionales especialistas en la materia con los que el postor obtuvo la buena pro. Igualmente, se deberá establecer el accionar de cada una de las áreas, oficinas y/o cargos que intervendrán en dicha revisión y/o aprobación, detallando la función y/o labor que desempeñará cada uno de ellos; debiendo implementar mecanismos de verificación selectiva para cautelear su adecuada ejecución, para que de advertirse desviaciones se adopten las medidas correctivas oportunamente, así como las acciones administrativas y/o legales que resulten pertinentes. (Conclusión n.º 9).	IMPLEMENTADA
		R.10. En coordinación con las unidades orgánicas competentes se disponga, que en la Directiva n.º 018-2013-GR.LAMB "Procedimiento para el trámite y aprobación de prestaciones adicionales de obra y ampliaciones de plazo contractual de proyectos de inversión pública en el Gobierno Regional Lambayeque", aprobada con Decreto Regional n.º 039-2013-GR.LAMB/PR de 22 de noviembre de 2013, se incorporen flujogramas en los que se detalle la secuencia del trámite, el plazo y la participación de cada una de las oficinas, áreas y/o cargos que intervienen en dichos procesos hasta su notificación efectiva, así como la función y/o labor que le compete a cada uno, debiendo ser aprobada por el nivel competente. Asimismo, se difunda y se cautele la correcta aplicación de la directiva modificada, estableciendo a la vez mecanismos de verificación selectiva de las operaciones, así como, de aplicación de sanciones y/o acciones legales que correspondan, por aquellas actuaciones no conformes a ley, en que incurran los responsables. (Conclusión n.º 12).	IMPLEMENTADA
		R.11. Que, en coordinación con las unidades orgánicas competentes, se disponga y cautele que en las bases de los procesos de selección para contratar la formulación de expedientes técnicos de obras, se incorpore un plazo máximo razonable de responsabilidad del contratista, de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado vigente. (Conclusión n.º 12).	IMPLEMENTADA
		R.14. Que, en coordinación con las unidades orgánicas competentes, se disponga y cautele la incorporación en las bases de los procesos de contratación de supervisión de obras, la obligación por parte de las empresas contratistas ganadoras de la buena pro, que el personal que participe en la supervisión de la obra se encuentre habilitado por el Colegio Profesional respectivo durante todo el plazo contractual; asimismo, establecer mecanismos de verificación selectiva y periódica de tal obligación, así como la aplicación de penalidades por su incumplimiento, y la asunción de responsabilidades futuras por parte del contratista, que ello conlleve. (Conclusión n.º 12).	EN PROCESO
		R.15. Que, de materializarse los pagos relacionados al reconocimiento de mayores gastos de supervisión y mayores gastos generales por las ampliaciones de plazo donde se determinó potencial perjuicio económico, se disponga las acciones administrativas y/o legales que correspondan, orientadas al recupero de la afectación económica irrogada a la entidad, ascendente a S/ 1 373 706,22, por parte de los responsables de su generación. (Conclusión n.º 12)	EN PROCESO
		R.17. Que, en coordinación con las unidades orgánicas competentes, se dispongan las acciones administrativas y/o legales, con el propósito de proceder con la instalación de los guardavías metálicos que se precisan en los planos de señalización y seguridad vial n.ºs PS-7, PS-8, PS-9 y PS-10 del expediente técnico de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Pomalca-Saltur-Sipán-Pampagrande KM. 0+000-KM. 36+888.031, distritos de Pomalca-Zaña-Chongoyape". (Conclusión n.º 13).	EN PROCESO
		R.18. Que, en coordinación con las unidades orgánicas competentes, se implementen lineamientos internos en torno a la obligación de la entidad, de contratar la supervisión externa cuando la normativa de contrataciones del Estado vigente y la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, así lo exijan; estableciendo mecanismos de verificación selectiva de las operaciones, así como, de aplicación de sanciones y/o acciones legales que correspondan, por aquellas actuaciones no conformes a ley, en que incurran los responsables. (Conclusión n.º 14).	IMPLEMENTADA



Nº y DENOMINACIÓN DEL INFORME DE CONTROL	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DEL INFORME	Estado de la Recomendación
INFORME Nº 006-2013-2-5343: "E.E. A LA CONTROVERSIÁ ARBITRAL AD HOC ENTRE KOMATSU MITSUI MAQUINARIAS PERÚ S.A. CON EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE", PERÍODO 25.JUL.2012 AL 25.JUL.2013		R.3. Que, el gerente general regional disponga adoptar las acciones administrativas o legales, de ser el caso, correspondiente a la consumación del inminente perjuicio económico, así como las actividades necesarias y suficientes que garantice el respectivo resarcimiento, de parte del responsable identificado.	EN PROCESO
INFORME Nº 007-2014-2-5343: "E.E. EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA DEFENSA RIVEREÑA DEL RÍO LA LECHE, SECTOR SANTA CLARA"	Examen Especial	R.3. La implementación de directrices que regulen el nivel de presencia de vacíos en enrocados de protección de manera tal que la determinación del volumen de roca sea la que realmente corresponda y por ende que los pagos sean los concernientes. (Aspectos de Importancia)	IMPLEMENTADA
INFORME Nº 007-2015-2-5343: "E.E. MEJORAMIENTO, AMPLIACION E INSTALACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CERCADO Y LOS PUEBLOS JOVENES VILLA HERMOSA, LA EXPLANADA, MILAGRO DE DIOS, JAVIER CASTRO, SANTA LUCIA, 04 DE JULIO, LOS CLAVELES, NAZARENO CAUTIVO, NUEVO HORIZONTE Y SAN BORJA, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ, LAMBAYEQUE. PERIODO 2012 - 2013."		R.3. Que, el Gerente General Regional disponga al Gerente Regional de Infraestructura, Construcción, Vivienda y Saneamiento, que en coordinación, según corresponda, con el Director de Supervisión y Liquidación, con el Director de Estudios y Asistencia Técnica, con el Director de Obras, conjuntamente con la Oficina de Tecnologías de la Información, y con la Oficina Regional de Administración, desarrollen las acciones y/o actividades necesarias y suficientes, dirigidas a la emisión de directivas internas, que regulen:	IMPLEMENTADA
		R.6 Para que en atribución de sus facultades, disponga: Que, el gerente general regional disponga que el jefe de la Oficina Regional de Administración, amerite desarrollar las acciones conducentes a que la institución recupere la inversión en la Obra, considerando a la misma como contribución de carácter reembolsable, a EPSEL SA, en contraprestación del servicio recibido por sus unidades orgánicas, en concordancia con el artículo 23º de la Ley N.º 26338 Ley general de servicios de saneamiento, con el Capítulo V del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento - aprobado mediante Decreto Supremo N.º 023-2005-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N.º 010-2007-VIVIENDA. (Aspecto de importancia n.º 1)	EN PROCESO
INFORME Nº 010-2015-2-5343: "DONACIONES RECIBIDAS POR EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE - PERIODO 2012-2014"		R.2: Hacer de conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que inicie las acciones legales respecto a los funcionarios y servidores señalados en la Fundamentación Jurídica de la observación n.º 1, revelada en el presente informe.	PENDIENTE
		R9: Disponga que la Gerencia General Regional, impulse las acciones que resulten necesarias a fin que la Secretaría Técnica del procedimiento sancionador deslinda la responsabilidad a que hubiere lugar, sobre la falta de registro y documentación sobre las donaciones aceptadas con el Acuerdo Regional n.º 045-2011-GR/LAMB/CR de 1 de junio de 2011 y Acuerdo Regional n.º 045-2012-GR/LAMB/CR de 24 de julio de 2012, lo cual se encuentra en trámite; para ello deberá cautelar la prescripción del proceso administrativo conforme a la normativa legal. Además, que la Oficina Regional de Administración adopte las acciones del caso para regularizar la documentación sustentatoria, teniendo en cuenta las actas de entrega que obran en el archivo del Rotary Club de Chiclayo. (Aspecto de Importancia 1)	EN PROCESO
INFORME Nº 014-2015-2-5343: "VERIFICACIÓN DE LA CORRECTA DETERMINACIÓN DE LA DEUDA, INTERESES Y PAGO A SERVIDORES DE LA GERESA DERIVADOS DE LA BONIFICACIÓN DISPUESTA POR D.U. n.º 37-94 Y NORMAS CONEXAS"		R6. Con el objetivo de atender de manera completa y oportuna, los requerimientos de información o documentación efectuados por los Órganos de Control Institucional, Contraloría General de la República, Sociedades de Auditoría, etcétera, disponga la designación de un coordinador que centralice y coordine las mencionadas solicitudes, conforme lo señala el Manual de Auditoría de Cumplimiento (MAC) aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 473-2014-CG de 22 de octubre de 2014, precisando que dicha designación no autoriza la creación de una nueva plaza y puede darse a través de una encargatura adicional de funciones. Asimismo, implemente controles internos previos en el proceso de emisión de actos administrativos, tanto en sus Unidades Orgánicas y Gerencias Regionales, para que bajo responsabilidad, emitan resoluciones debidamente motivadas y documentadas. (Conclusión n.º 2)	EN PROCESO
		R7. Disponga que la Gerencia Regional de Salud realice las acciones correctivas pertinentes para el cumplimiento del contenido de sus documentos de gestión, haciendo énfasis en el Manual de Organización y Funciones, a efecto de contar con profesionales idóneos que cumplan los requisitos exigidos por el cargo desempeñado, específicamente en el área de Gestión y Desarrollo Humano y Administración. Asimismo, se disponga de forma continua la segregación de funciones y rotación del personal para contribuir al dinamismo de la Entidad y evitar la concentración de procesos o actividades. (Conclusión n.º 3)	EN PROCESO



Nº y DENOMINACIÓN DEL INFORME DE CONTROL	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DEL INFORME	Estado de la Recomendación
INFORME N° 014-2015-2-5343: "VERIFICACIÓN DE LA CORRECTA DETERMINACIÓN DE LA DEUDA, INTERESES Y PAGO A SERVIDORES DE LA GERESA DERIVADOS DE LA BONIFICACIÓN DISPUESTA POR D.U. n.º 37-		R8. Decrete la elaboración y aprobación de una directiva o documento que normalice el proceso de emisión, registro y control posterior de certificados de trabajo a favor de los servidores de la Entidad, con alcance a todas las unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Lambayeque, además realice el seguimiento, monitoreo y supervisión de los documentos cursados a las Secretarías Técnicas de Procesos Administrativos Disciplinarios, respecto a presuntas responsabilidades administrativas funcionales, específicamente en la Gerencia Regional de Salud. (Conclusión n.º 4).	EN PROCESO
INFORME N° 003-2016-2-5343: OBRA "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MONSEFÚ, DISTRITO DE MONSEFÚ-CHICLAYO-LAMBAYEQUE"		R5. Que la Gerencia General Regional, a través de las oficinas regionales competentes diseñen un programa informático (software) que permita contabilizar de forma exacta, el tiempo (años, meses y días) de experiencia laboral del personal propuesto por los postores en los procedimientos de selección, a fin de evitar el traslape de tiempo y la asignación de puntaje erróneo, la cual debe formar parte de la normativa interna que regula las contrataciones en la entidad regional. (Conclusión n.º 02)	EN PROCESO
		R6. Se emita una directiva o lineamiento que regula los procedimientos, plazos y responsabilidades, en el proceso de aprobación de Expedientes Técnicos de obras derivados por los Gobiernos Locales y otras entidades al Gobierno Regional de Lambayeque para su ejecución, en el que se precise entre otros, las áreas involucradas en su revisión y aprobación; los mismos que deben sustentar sus actuaciones con informes técnicos - legales y visitas de constatación. (Conclusión n.º 03)	IMPLEMENTADA
		R9. Se disponga a través de un documento normativo, que los servidores y funcionarios designados en el Comité de Recepción de obras, consignen en el acta de recepción, los métodos empleados y sus resultados de las pruebas de funcionamiento de la obra y/o equipamiento realizados, de ser el caso. (Conclusión n.º 05)	IMPLEMENTADA
		R7. Se disponga a través de un documento normativo, que el área competente emita un informe técnico legal, opinando sobre la procedencia de las ampliaciones de plazo, adicionales de obra, liquidación y otros actos administrativos que deriven de la ejecución de un proyecto de inversión pública, el mismo que deberá ser incluido como antecedente en la resolución respectiva. (Conclusión n.º 04)	IMPLEMENTADA
		R11. Para la autorización y aprobación del cambio de profesionales solicitado por las empresas contratistas y/o consultoras en la ejecución de una "Obra" se normalice un procedimiento interno en la Gerencia Regional de Infraestructura que culmine con la emisión de un informe técnico debidamente sustentado y motivado sobre la procedencia del mismo. (Deficiencia de control interno n.º 2.1)	IMPLEMENTADA
INFORME DE AUDITORÍA N° 005-2016-2-5343: "VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, CONTRATOS Y CONVENIOS DE SERVICIO DE MAQUINARIA Y/O TRANSPORTE DE MATERIALES DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN JOSÉ - PIMENTEL"		R1. Que, la Gerencia General Regional, a través de las oficinas pertinentes, implementen un mecanismo informático de alertas que permita a la Oficina de la Procuraduría Pública Regional conocer respecto al vencimiento de los plazos y el estado situacional de los procesos a su cargo, el citado mecanismo deberá contener: número de expediente, fecha de inicio, nombres y apellidos de las partes procesales, materia procesal, plazos de las actuaciones procesales, personal a cargo del proceso, y demás rubros que considere pertinente el "Procurador", con la finalidad de accionar oportunamente ante las instancias competentes. (Conclusión n.º 1)	EN PROCESO
		R2. Que, la Gerencia General Regional, a través de las oficinas competentes, realicen modificaciones a la Directiva n.º 004-2016-GR.LAMBPR, incorporando una sección y/o numeral que establezca el procedimiento para el abastecimiento de combustible a los vehículos y maquinaria que laboran en obra, debiendo detallar en el parte diario y/o documento de control de combustible lo siguiente: tipo de unidad vehicular, número de placa, kilometraje, galones asignados, labores a realizar, adecuada identificación del conductor, cantidad de combustible contratado para la obra, el saldo restante después de la asignación a cada vehículo, y, otros rubros que se considere pertinentes, con la finalidad de coadyuvar a la confiabilidad de la información y brindar mayor transparencia a la gestión institucional. (Conclusión n.º 2)	EN PROCESO
		R3. Que, la Gerencia General Regional, a través de las oficinas pertinentes, realice modificaciones a la Directiva n.º 004-2016-GR.LAMBPR, incorporando una sección y/o numeral en el que establezca el procedimiento a realizar para la preservación de los cuadros de obra en los archivos de la Entidad, debiendo incluir las responsabilidades y sanciones, ello con la finalidad de brindar mayor transparencia a la gestión institucional y coadyuvar al ejercicio del control simultáneo y posterior. (Conclusión n.º 3)	EN PROCESO



N° y DENOMINACIÓN DEL INFORME DE CONTROL	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DEL INFORME	Estado de la Recomendación
		R.4. Disponer que se realice la modificación a la Directiva n.° 005-2016-GR/LAMB/PR "Disposiciones para la Ejecución de Obras por Administración Directa", incorporando una sección y/o numeral en la que se establezcan mecanismos donde el área usuaria emita un pronunciamiento técnico respecto a la procedencia de la ejecución de obras por Administración directa, en la que se acredite que cuenta con el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios para la ejecución y además sustente que el monto y plazo a ejecutar sea igual o menor a la ejecución por contrata deducida la utilidad. (Conclusión n.° 4)	EN PROCESO
INFORME DE AUDITORÍA N° 006-2016-2-5343: "DETERMINACIÓN DE LA DEUDA E INTERESES LEGALES PAGADOS A SERVIDORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN, DERIVADOS DE LA BONIFICACIÓN DISPUESTA POR EL D. U. N° 037-94", PERÍODO 2 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE JULIO 2016.		R.4. Se ejecuten acciones que aseguren el ordenamiento del archivo institucional y actualización de las fichas escalafonarias y boletas de pago de los beneficiarios (activos y cesantes) del D.U. n.° 37-94; asimismo se verifique el cálculo y reconocimiento de la deuda social originada por el D.U. n.° 37-94, cancelada y en proceso de pago correspondiente a la UGEL Lambayeque, Chiclayo y Colegio Militar Elias Aguirre, disponiendo las acciones administrativas, civiles o penales, según corresponda, estableciendo un plazo cuya culminación se acredite con la emisión del informe respectivo. (Deficiencia de Control interno n.° 1)	EN PROCESO
INFORME DE AUDITORÍA N° 006-2016-2-5343: "DETERMINACIÓN DE LA DEUDA E INTERESES LEGALES PAGADOS A SERVIDORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN, DERIVADOS DE LA BONIFICACIÓN DISPUESTA POR EL D. U. N° 037-94", PERÍODO 2 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE JULIO 2016.		R.1 Hacer de conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Lambayeque, para que, en representación del Estado, inicie las acciones legales respecto a los funcionarios y servidores señalados en la observación n.° 1 para el recupero del perjuicio económico estimado en S/ 248 221,33, revelado en el presente informe. (Conclusión n.° 1)	IMPLEMENTADA
Informe N° 007-2016-2-5343: Auditoría de Cumplimiento, Gobierno Regional Lambayeque: "Ejecución de la Obra: Creación del Paseo Yortuque en la Av. Chinchaysuyo, entre Av. V. Raúl Haya de La Torre y Av. Grau, Distrito de Chiclayo" - Período del 11 de marzo de		R.1 Disponer el inicio de las acciones administrativas para el desfinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional Lambayeque, comprendidos en las observaciones n.os 1, 2 y 3, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República	PENDIENTE
Informe N° 007-2016-2-5343: Auditoría de Cumplimiento, Gobierno Regional Lambayeque: "Ejecución de la Obra: Creación del Paseo Yortuque en la Av. Chinchaysuyo, entre Av. V. Raúl Haya de La Torre y Av. Grau, Distrito de Chiclayo" - Período del 11 de marzo de		R.2 Disponer a las áreas competentes, la elaboración y/o modificación de una normativa interna que regule la ejecución de obras por administración directa, que establezca plazos y responsables con sus respectivas funciones en relación con las etapas de elaboración, revisión y aprobación del expediente técnico; y referente a la ejecución del proceso constructivo, regule: a) planificación, b) programación, c) mecanismos de control del plazo de ejecución y avance, d) aseguramiento de calidad de obra, e) programación de contratación de bienes y servicios, f) entrega y recepción de obra, g) liquidación técnica y financiera de obra, h) transferencia al usuario final, j) formatos pre establecidos para el control de información de registro de actividades y, otros que conduzcan al cumplimiento de las metas de las obras	PENDIENTE
Informe N° 007-2016-2-5343: Auditoría de Cumplimiento, Gobierno Regional Lambayeque: "Ejecución de la Obra: Creación del Paseo Yortuque en la Av. Chinchaysuyo, entre Av. V. Raúl Haya de La Torre y Av.		R.3 Disponer a las áreas competentes, la emisión o actualización de lineamientos internos, que garanticen que la contratación de bienes y servicios para la ejecución de obras por administración directa se realice de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado; con énfasis en la prohibición de fraccionamiento; estableciendo además, mecanismos de verificación selectiva del cumplimiento de los lineamientos, así como, de aplicación de sanciones y/o acciones legales que correspondan, por aquellas actuaciones no conforme a la normativa, en que incurran los responsables.	PENDIENTE
Informe N° 007-2016-2-5343: Auditoría de Cumplimiento, Gobierno Regional Lambayeque: "Ejecución de la Obra: Creación del Paseo Yortuque en la Av. Chinchaysuyo, entre Av. V. Raúl Haya de La Torre y Av. Grau, Distrito de Chiclayo" - Período del 11 de marzo de		R.4 Disponer a las áreas competentes, la elaboración y/o modificación de una normativa interna que establezca, el procedimiento para la organización del sustento documental de las planillas de pago y comprobantes de pago del personal obrero contratado para la ejecución de obras públicas, los cuales, entre otros, debe contar con su planilla de larro e informe de conformidad del residente de obra; y, boletas de pago de obreros, etc., que aseguren la integridad y confiabilidad de las operaciones	PENDIENTE
Informe N° 007-2016-2-5343: Auditoría de Cumplimiento, Gobierno Regional Lambayeque: "Ejecución de la Obra: Creación del Paseo Yortuque en la Av. Chinchaysuyo, entre Av. V. Raúl Haya de La Torre y Av. Grau, Distrito de Chiclayo" -		R.5 Disponer a las áreas competentes, la elaboración de una normativa interna que regule los plazos para el trámite de la solicitud de incorporación de mayor presupuesto en las obras de ejecución presupuestaria directa, en caso sea necesario cumplir con obligaciones de pago; o de existir directivas internas sobre ello, se realicen las modificaciones en ese sentido; que permitan efectuar en forma oportuna, la liquidación técnica y financiera de obras y la transferencia o entrega a la entidad que se encargará de su operación y mantenimiento (en los casos que corresponda).	PENDIENTE



N° y DENOMINACIÓN DEL INFORME DE CONTROL	TIPO DE INFORME DE AUDITORIA	NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DEL INFORME	Estado de la Recomendación
Informe N° 007-2016-2-5343: Auditoría de Cumplimiento, Gobierno Regional Lambayeque: "Ejecución de la Obra: Creación del Paseo Yortuque en la Av. Chinchaysuyo, entre Av. V. Raúl Haya de La Torre y Av. Grau, Distrito de Chiclayo" -		R.6 Disponer a las áreas competentes, la elaboración de una normativa interna que regule la obligación de establecer cláusulas en los contratos administrativos de servicios (CAS), respecto de las funciones específicas asignadas al personal contratado bajo esa modalidad y los responsables de cautelar el cumplimiento de dicha normativa; o de existir directivas u otras normas internas sobre el particular, que se realicen las modificaciones en ese sentido.	PENDIENTE
Informe N° 007-2016-2-5343: Auditoría de Cumplimiento, Gobierno Regional Lambayeque: "Ejecución de la Obra: Creación del Paseo Yortuque en la Av. Chinchaysuyo, entre Av. V. Raúl Haya de La Torre y Av. Grau, Distrito de Chiclayo" - Período del 11 de marzo de 2012 al 30 de junio de 2016		R.7 Disponer a las áreas competentes, la elaboración de una normativa interna que establezca los procedimientos, inexistencias u otros para el correcto archivar de los expedientes de contratación de los procesos de selección realizados por la entidad; o la ratificación de directivas internas, en caso existan regulando dichos aspectos.	PENDIENTE
INFORME 004-2017-2-5343: A.C. MANO DE OBRA Y CEMENTO UTILIZADO EN LA OBRA CREACIÓN DEL PASEO YORTUQUE EN LA AV. CHINCHAYSUYO		R.1 Disponer el inicio de las acciones administrativas para un destino de responsabilidades de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional Lambayeque comprendidos en la observación n.° 1, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.	PENDIENTE
		R.2 Que, la Gerencia General Regional, a través de las oficinas pertinentes, con la finalidad de coadyuvar a la credibilidad y confiabilidad de la información y brindar mayor transparencia a la gestión institucional, realice modificaciones a la Directiva n.° 005-2016-GR.LAMB Disposiciones para la ejecución de obras por administración directa, aprobada con Decreto Regional n.° 014-2016-GR.LAMB/PR de 5 de abril de 2016, a fin de establecer responsabilidades y sanciones, incorporando una sección y/o numeral en el que establezca los s2. Que, la Gerencia General Regional, a través de las oficinas pertinentes, con la finalidad de coadyuvar a la credibilidad y confiabilidad de la información y brindar mayor transparencia a la gestión institucional, realice modificaciones a la Directiva n.° 005-2016-GR.LAMB Disposiciones para la ejecución de obras por administración directa, aprobada con Decreto Regional n.° 014-2016-GR.LAMB/PR de 5 de abril de 2016, a fin de establecer responsabilidades y sanciones, incorporando una sección y/o numeral en el que establezca los siguientes procedimientos relacionados a: - Plan de trabajo por parte del personal técnico (Ingeniero Residente e Inspector) a fin de optimizar el uso del recurso humano en la ejecución de la obra. - Registros diarios en el cuaderno de obra del avance de los trabajos de cada partida por el personal asignado (Topógrafo, capataz, operario, oficial y peón). - Documentación que acredite el control de rendimiento diario del personal en obra, lo que permitirá medir el rendimiento real del personal obrero en obra. - Establecer mecanismos de control interno para la administración de un almacén en obra, para los ingresos y salidas de materiales de construcción y otros insumos en obra, que considere registros auxiliares que acrediten que las cantidades de insumos indicados en las PECOSA's del almacén central, hayan ingresado al almacén de obra y hayan sido utilizados en su totalidad. Asimismo, disponga la actualización de las funciones establecidas en los documentos de gestión, con la finalidad que guarden armonía con la Directiva n.° 005-2016-GR.LAMB Disposiciones para la ejecución de obras por administración directa, aprobada con Decreto Regional n.° 014-2016-GR.LAMB/PR de 5 de abril de 2016, y sus modificatorias en adelante.	EN PROCESO
INFORME 004-2017-2-5343: A.C. MANO DE OBRA Y CEMENTO UTILIZADO EN LA OBRA CREACIÓN DEL PASEO YORTUQUE EN LA AV. CHINCHAYSUYO		R.3 Que, la Gerencia General Regional, a través de las oficinas pertinentes, con la finalidad de coadyuvar a la credibilidad y confiabilidad de la información y brindar mayor transparencia a la gestión institucional, realice modificaciones a la Directiva n.° 005-2016-GR.LAMB Disposiciones para la ejecución de obras por administración directa, aprobada con Decreto Regional n.° 014-2016-GR.LAMB/PR de 5 de abril de 2016, a fin de incorporar un ítem al procedimiento a seguir para la contratación del personal obrero y personal administrativo de la obra como: ingeniero asistente y/o administrativo, maestro de obra, almacenero y otros que sean pertinentes para la obra, así como, para la elaboración y aprobación de sus planillas y boletas, estableciendo responsabilidades y sanciones	PENDIENTE
INFORME 004-2017-2-5343: A.C. MANO DE OBRA Y CEMENTO UTILIZADO EN LA OBRA CREACIÓN DEL PASEO YORTUQUE EN LA AV. CHINCHAYSUYO		R.4. Que, se disponga que la Gerencia Regional de Infraestructura, en cumplimiento de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, a través de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica, plasmen las funciones y/o responsabilidades del Ingeniero Residente y/o Inspector de Obra para obras mediante ejecución presupuestaria directa, con la finalidad de que los citados profesionales asuman las responsabilidades de sus actos en relación con el cargo asignado	EN PROCESO



Nº y DENOMINACIÓN DEL INFORME DE CONTROL	TIPO DE INFORME DE AUDITORIA	NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DEL INFORME	Estado de la Recomendación
INFORME 005-2017-2-5343: AMPLIACIONES DE PLAZO EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA		R.1 El inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional Lambayeque comprendidos en la observación n.º 1 del presente informe, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.	PENDIENTE
INFORME 005-2017-2-5343: AMPLIACIONES DE PLAZO EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA IPS N.º 11136 SEÑOR DE SICÁN CASERÍO		R.2 Al Gerente General Regional, ordene que se implemente medidas de control interno para que en la Entidad se preserve mediante un adecuado archivamiento, la documentación que sustente las diferentes actividades que realizan las unidades orgánicas, con mayor injerencia en la Oficina Regional de Infraestructura, con la finalidad de que tenga un alto grado de calidad, eficiencia, confiabilidad de sus operaciones y una adecuada rendición de las acciones realizadas.	IMPLEMENTADA
INFORME 005-2017-2-5343: AMPLIACIONES DE PLAZO EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA		R.3 Al Gerente General Regional, en coordinación con la Procuraduría Pública Regional, implementen mecanismos que permitan realizar una adecuada evaluación de la impugnación de laudos arbitrales, los que deben estar enmarcados dentro de la normativa vigente.	PENDIENTE
INFORME 005-2017-2-5343: AMPLIACIONES DE PLAZO EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA IPS N.º 11136		R.4 Al Gerente General Regional, que ordene al Gerente Regional de Infraestructura, que de acuerdo a lo previsto en el estudio que sustenta la declaración de viabilidad del PIP, despliegue acciones y/o actividades, operaciones y procesos necesarios para su funcionamiento, conducentes a proporcionar un mantenimiento adecuado a la Obra, en concordancia a los estándares y parámetros aprobados en el citado estudio, y realizar acciones necesarias para la sostenibilidad del mismo.	PENDIENTE
INFORME 005-2017-2-5343: AMPLIACIONES DE PLAZO EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA IPS N.º 11136 SEÑOR DE SICÁN CASERÍO SAPAME DISTRITO DE		R.5 Al Gerente General Regional, que el Gerente Regional de Infraestructura despliegue acciones y/o actividades preventivas conducentes a: a) Impedir que la Entidad incumpla las condiciones de ley para dar inicio al plazo de ejecución de la obra. b) Adoptar la oportuna resolución de contratos, por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales por parte del contratista, al haber incurrido en retrasos continuos injustificados en la ejecución de la prestación objeto del contrato.	EN PROCESO
INFORME 006-20017-2-5343: A.C. INSTALACIONES ELÉCTRICAS EJECUTADAS EN LA OBRA: CREACIÓN DEL PASEO YORTUQUE EN LA AV. CHINCHAYSUYO		R.2 Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional Lambayeque comprendidos en la observación n.º 1 teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República	PENDIENTE
		R.3 Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales del Gobierno Regional Lambayeque, para que inicie las acciones legales respecto a los funcionarios y servidores señalados en las observaciones n.os. 2, reveladas en el presente informe	PENDIENTE
		R.4 Que, la Gerencia General Regional, a través de Gerencia Regional de Infraestructura realice las acciones necesarias que conlleven a que los proyectores sumergibles y sus respectivas paletas de control que se encuentran en el almacén de la Sede, cumplan el propósito para el cual fueron adquiridos, debiendo ser instalados en la obra conforme lo indica el expediente técnico, además que los costos de dichas luminarias han sido considerados en el costo total de la obra	EN PROCESO
		R.5 Disponer se desarrolle acciones y/o actividades orientadas a incorporar una modificación a la Directiva N° 010 -2017-GR/LAMBPR, aprobada con D.R. N° 03 -2017-GR/LAMBPR, denominada Procedimiento para la Elaboración y Supervisión de Expedientes Técnicos Elaborados por Administración Directa, Indirecta y Terceros en el Gobierno Regional Lambayeque, en el que se establezca que la revisión de los expedientes técnicos en general deben ser realizados por especialistas de acuerdo a la naturaleza de la obra, además de indicar los procedimientos que deben ejecutarse, los cuales deben ajustarse a la normativa vigente	IMPLEMENTADA
		R.6 Disponer que se modifique la Directiva N° 007-2007-GR/LAMBPR, aprobada con Decreto Regional N° 031 -2017-RL/LAMBPR -Normas y Procedimientos para La Contratación de Bienes y Servicios por Montos Iguales o Inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el Gobierno Regional de Lambayeque en la cual se debe establecer las cláusulas que garanticen los labores de supervisión de obra, así como establecer las responsabilidades y sanciones de las áreas intervinientes en la supervisión del contrato de locación de servicios	PENDIENTE



Nº y DENOMINACIÓN DEL INFORME DE CONTROL	TIPO DE INFORME DE AUDITORIA	NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DEL INFORME	Estado de la Recomendación
INFORME 009-20017-2-5343: A.C. "PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CARRETERAS RURALES		R.1 Disponer el inicio de las acciones administrativas para un deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional Lambayeque comprendidos en la observación n.º 1, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra a la potestad sancionadora de la contraloría General de la República	PENDIENTE
2		R.2 Que la Gerencia General Regional, a través de las oficinas regionales competentes, implemente y/o reitere, una directiva en la que incluya la aplicación de mecanismos que garanticen el seguimiento y vigilancia periódica de los pagos pendientes relacionados con las obligaciones contractuales adquiridas por la entidad, a cargo de la División de Administración o quien haga sus veces en las diferentes dependencias del Gobierno Regional Lambayeque, y, que sea de obligatorio cumplimiento para la sede del Gobierno Regional y sus unidades ejecutoras, con la finalidad de evitar que se originen posibles controversias como producto del pago extemporáneo de dichas obligaciones, con el riesgo de pago de los correspondientes intereses legales, así como, la probable reversión del presupuesto pendiente de ejecución al tesoro público	PENDIENTE
3		R.3 Que la Gerencia General Regional, a través de las oficinas regionales competentes, implemente y/o reitere, la aplicación de mecanismos de control a través de un registro auxiliar de uso obligatorio del responsable del registro de la fase de girado en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF a cargo de la Oficina de Tesorería o quien haga sus veces en las diferentes dependencias del Gobierno Regional Lambayeque, y que sea de obligatorio cumplimiento para la sede del Gobierno Regional y sus unidades ejecutoras, con la finalidad de evitar la emisión de comprobantes de pago con numeración duplicada, y así, coadyuvar a la confiabilidad de la información y brindar mayor transparencia a la gestión institucional.	PENDIENTE
INFORME 010-20017-2-5343: A.C. "Liquidaciones de contratos de obras" - Período del 4 de enero de 2016 al 14 de julio de 2017		R.1 Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional Lambayeque, comprendidos en la observación n.º 1, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.	PENDIENTE
2		R.2 Disponer a las áreas competentes, la modificación o actualización de la Directiva n.º 01-2014-GR.LAMB, aprobada mediante Decreto Regional n.º 003-2014-GR.LAMB/PR de 28 de enero de 2014, que regula los PROCEDIMIENTOS DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE; en la cual se establezcan los plazos y responsables con sus respectivas funciones en relación con las etapas de elaboración, revisión y aprobación de la liquidación respectiva; además se debe estandarizar un formato de liquidación de contrato y establecer la documentación que debe contener, con la finalidad de facilitar la revisión de la misma.	PENDIENTE
3		R.3 Disponer a las áreas competentes, la modificación o actualización de la Directiva n.º 10-2017-GR.LAMB/PR, aprobada mediante Decreto Regional n.º 36-2017-GR.LAMB/PR de 14 de julio de 2017, que regula el PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN Y SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICOS () EN EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE; en la cual se incluya un procedimiento o ítem en el numeral 5.8 INGENIERÍA Y ASPECTOS ECONÓMICOS DEL PROYECTO, que establezca los responsables de la elaboración y revisión de la fórmula polinómica de acuerdo al Decreto Supremo n.º 011-79-VC, así como las responsabilidades, para obras que se ejecutarán por administración indirecta o contrata	PENDIENTE
4		R.4 Para el caso de los expedientes técnicos de adicionales de obra se deberá disponer la modificación o actualización de la Directiva n.º 24-2016-GR.LAMB/PR, aprobada mediante Decreto Regional n.º 60-2016-GR.LAMB/PR de 28 de diciembre de 2016, que regula el PROCEDIMIENTO PARA EL TRAMITE Y APROBACIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA () EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE; en la cual se especifique quiénes serán los responsables de la revisión del contenido de los mismos, emitiendo un informe técnico al respecto; el mismo que debe ser considerado como antecedente en la emisión de la Resolución de aprobación	PENDIENTE
5		R.5 Disponer a las áreas competentes, la adecuación de un ambiente seguro y seco (que no sea afectado en una eventual lluvia) a fin de archivar ordenadamente toda la documentación que corresponda a cada obra, generada en el proceso de ejecución del Proyecto de Inversión Pública y en lo referente a los expedientes de los adicionales de la obra Adecuación, Mejoramiento y Sustentación de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora del Rosario Chiclayo Lambayeque deben ser reconstruidos	PENDIENTE
6		R.6 Disponer a las áreas competentes de la Entidad, el seguimiento de la ejecución de lo dispuesto en la Resolución Directoral n.º 115-2017-GR.LAMB/GRIN-DSL de 25 de octubre de 2017, y/o de producirse el perjuicio económico señalado, disponer las acciones legales correspondiente para el recupero.	PENDIENTE



Nº y DENOMINACIÓN DEL INFORME DE CONTROL	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DEL INFORME	Estado de la Recomendación
INFORMES EMITIDOS POR SOCIEDADES DE AUDITORÍA			
INFORME Nº 006-2003-3-0299: AUDITORÍA a los ESTADOS FINANCIEROS-EJERCICIO 2001 (SOA ROSALES)		R.12. Que la Comisión de Liquidación de Activos y pasivos del ex- Fondeagro Lambayeque elabore, un Plan de Recuperación de las Cartera, en el que incluya la verificación de las garantías otorgadas, como prendas, hipotecas etc, evalúe su real capacidad de gestión para la recuperación de dicha cartera, con COFIDE, para que mediante convenio con la Entidad especializada se proceda a la recuperación de esta cartera, iniciando los procesos judiciales, o efectuando transacciones extrajudiciales de presentarse estos casos.	EN PROCESO
INFORME Nº 004-2010-3-0286: ESTADOS FINANCIEROS - EJERCICIO 2009 (CAMAC)		R.15. UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL LAMBAYEQUE: Que el Jefe de Administración concluya con el análisis y evaluación de los inmuebles y se subsanen las observaciones planteadas por la Superintendencia de Registros Públicos- SUNARP a efectos de proceder al saneamiento técnico - legal y a la inclusión de estos bienes en los registros contables, en observancia a la Ley n.º 26512 que declara la necesidad y utilidad pública el saneamiento legal de los inmuebles de propiedad de los Sectores Educación y otros sectores, concordante con las Normas Generales de Abastecimiento aprobados con Resolución Jefatural n.º 118-80-INAP/DNA y las Normas del Sistema Administrativo de Contabilidad, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 801-81-EFC/76, conducente a su inscripción patrimonial en los Registros Públicos. (Conclusión n.º 14)	IMPLEMENTADA
		R.19. UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL FERREÑAFE: Que el Jefe de Administración concluya con el análisis y evaluación de los inmuebles y se subsanen las observaciones planteadas por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos- SUNARP a efectos de proceder al saneamiento técnico - legal y a la inclusión de estos bienes en los registros contables, en observancia a la Ley n.º 26512 que declara la necesidad y utilidad pública el saneamiento legal de los inmuebles de propiedad de los Sectores Educación y otros sectores, concordante con las Normas Generales de Abastecimiento aprobados con Resolución Jefatural n.º 118-80-INAP/DNA y las Normas del Sistema Administrativo de Contabilidad, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 801-81-EFC/76, conducente a su inscripción patrimonial en los Registros Públicos. (Conclusión n.º 18)	EN PROCESO
INFORME Nº 016-2012-3-0219: INFORME LARGO DE AUDITORÍA FINANCIERA, AÑO 2011 (SOA JERY RAMÓN)		R.18. El Gerente Regional de Agricultura, debe de disponer que la Jefa de la Oficina de Administración, debe de efectuar las coordinaciones con la Jefatura de Infraestructura para que se realicen las liquidaciones físicas financieras de las obras concluidas en la Gerencia Regional de Agricultura. (Conclusión n.º 17)	EN PROCESO
INFORME Nº 016-2012-3-0219: INFORME LARGO DE AUDITORÍA FINANCIERA, AÑO 2011 (SOA JERY RAMÓN)		R.20. El Gerente Regional de Agricultura, debe de disponer que la Jefa de la Oficina de Administración, debe de efectuar las coordinaciones con la Jefatura de Infraestructura para la realización del saneamiento físico legal de Edificios y Estructura, en la Gerencia Regional de Agricultura. (Conclusión n.º 19)	EN PROCESO
INFORME Nº 012-2013-3-0219: INFORME LARGO DE AUDITORÍA FINANCIERA AÑO 2012 (SOA CAMAC)		R.16. Que la Oficina de Administración, Logística y Patrimonio procedan a efectuar un plan de actividades a fin de efectuar los cambios producidos de la propiedad de los bienes inmuebles que se encuentran a nombre de terceros y que debieron de ser a nombre de la Gerencia Regional de Agricultura a fin que los estados financieros muestren la propiedad y la razonable presentación de los estados financieros. (Conclusión 15).	EN PROCESO
INFORME Nº 092-2014-3-0360: UNIDAD EJECUTORA Nº 002 – PEOT (SOA ÁNGEL LÓPEZ AGUIRRE & ASOCIADOS CC.PP.S.C.) 2014		R.4. Nombre comisiones para liquidar aquellas obras que se encuentren culminadas y en funcionamiento, y se emita las resoluciones respectivas para las transferencias a las cuentas correspondientes.	EN PROCESO
INFORME Nº 095-2014-3-0360: DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION CHICLAYO-LAMBAYEQUE (SOA ANGEL LOPEZ AGUIRRE & ASOCIADOS CC.PP.S.C.)		R.4. Disponer que la Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Logística procedan a analizar estas diferencias y se efectúen las altas y bajas de bienes respectivos.	EN PROCESO



N° y DENOMINACIÓN DEL INFORME DE CONTROL	TIPO DE INFORME DE AUDITORIA	NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DEL INFORME	Estado de la Recomendación
INFORME N° 096-2014-3-0360: GERENCIA REGIONAL DE SALUD II LAMBAYEQUE (SOA ÁNGEL LÓPEZ AGUIRRE & ASOCIADOS CC.PP.S.C.)		R.6. Nombre Comisiones para liquidar aquellas obras que se encuentran culminadas y en funcionamiento, y se ermitan las Resoluciones respectivas para las transferencias a las cuentas correspondientes. (Conclusión n.° 4)	EN PROCESO
INFORME N° 096-2014-3-0360: GERENCIA REGIONAL DE SALUD II LAMBAYEQUE (SOA ÁNGEL LÓPEZ AGUIRRE & ASOCIADOS CC.PP.S.C.)		R.7. Disponer que la Oficina de Contabilidad analice esta diferencia conjuntamente con la comisión de inventarios y efectúe los ajustes por sobrantes y faltantes que resultasen de la conciliación del inventario con los registros contables, adecuados a las normas vigentes dictadas por la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN). (Conclusión n.° 5)	EN PROCESO
INFORME N° 110-2015-3-0360: REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS (RDS) A NIVEL PLIEGO		R.3. Disponer que la Administración nombre oportunamente las comisiones de inventario de bienes de almacén otorgándoles plazos adecuados para dicho inventario con la finalidad de que se puedan conciliar los resultados con los registros contables analizándose las diferencias para proceder a la Alta o Baja según corresponda y dicha comisión presente su plan de trabajo para su aprobación.	EN PROCESO
INFORME N° 110-2015-3-0360: REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS (RDS) A NIVEL PLIEGO		R.5. Disponer que la Administración al nombrar la Comisión de Inventarios solicite su plan de trabajo el que debe incluir la toma física de los bienes para compararse con los registros contables efectuándose la conciliación respectiva.	EN PROCESO
INFORME N° 110-2015-3-0360: REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS (RDS) A NIVEL PLIEGO		R.6. Disponer que la Dirección de Planeamiento Estratégico informe a la Administración el estado situacional de las Construcciones y si están concluidas se proceda a la liquidación respectiva previo acto Resolutivo.	EN PROCESO
INFORME N° 034-2016-3-0066: LARGO DE AUDITORIA FINANCIERA AÑO 2015 -PLIEGO GRL		R.1. La Gerencia General del Gobierno Regional Lambayeque disponga que los responsables de cada unidad Ejecutora programen un inventario físico los cuales están debidamente conciliados con los registros contables, para una mejor presentación de dicho rubro. (Deficiencia significativa n.° 1)	EN PROCESO
INFORME N° 034-2016-3-0066: LARGO DE AUDITORIA FINANCIERA AÑO 2015 -PLIEGO GRL		R.2. Que el Gerente General disponga que las Unidades Ejecutoras indicadas procedan a realizar las acciones necesarias para una mejor presentación de dicho rubro en los Estados Financieros consolidados. (Deficiencia significativa n.° 2)	EN PROCESO
INFORME N° 034-2016-3-0066: LARGO DE AUDITORIA FINANCIERA AÑO 2015 -PLIEGO GRL		R.3. Que la Gerencia General disponga al responsable de Unidad Ejecutora indicada, proceda a realizar las acciones que sean necesarias para una mejor presentación de este rubro en los Estados Financieros. (Deficiencia significativa n.° 3)	EN PROCESO
INFORME N° 034-2016-3-0066: LARGO DE AUDITORIA FINANCIERA AÑO 2015 -PLIEGO GRL		R.4. El Gerente General disponga a la Unidad Ejecutora Significativa Región Lambayeque-Salud, se cumpla con la Directiva existente y en el caso de rendiciones pendientes, se deje de entregar dinero hasta que hayan cumplido con la regularización de los saldos. (Deficiencia significativa n.° 4)	EN PROCESO



N° y DENOMINACIÓN DEL INFORME DE CONTROL	TIPO DE INFORME DE AUDITORIA	NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DEL INFORME	Estado de la Recomendación
INFORME N° 034-2016-3-0066: LARGO DE AUDITORIA FINANCIERA AÑO 2015 -PLIEGO GRL		R.5. Que la Gerencia General disponga que el titular de la entidad efectúe las coordinaciones necesarias con la Oficina de Contabilidad para que proceda a realizar el análisis de rubro indicado, lo cual permitirá una mejor presentación del mismo, en el Estado de Situación Financiera. (Deficiencia significativa n.° 5)	EN PROCESO
INFORME N° 034-2016-3-0066: LARGO DE AUDITORIA FINANCIERA AÑO 2015 -PLIEGO GRL		R.6. El Gerente General coordine con la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para que soliciten a la Procuraduría Pública Regional, el registro actualizado de los procesos legales y puedan determinarse las contingencias a provisionar. (Deficiencia significativa n.° 6)	EN PROCESO
INFORME N° 035-2016-3-0066: LARGO DE AUDITORIA FINANCIERA AÑO 2015 - SEDE GRL		R.1. El Jefe de la Oficina Regional de Administración debe coordinar con la Gerencia de Infraestructura, con el propósito de establecer procedimientos que permitan uniformizar el control de los costos de las Obras de la entidad y pueda realizar las conciliaciones respectivas. (Deficiencia significativa n.° 1)	EN PROCESO
INFORME N° 036-2016-3-0066: LARGO DE AUDITORIA FINANCIERA AÑO 2015 - PEOT		R.1. Que la Gerencia de Promoción de Inversiones proceda a culminar toda la documentación que sea necesaria, para que se emitan las resoluciones correspondientes y la Oficina de Contabilidad pueda realizar las transferencias respectivas.	EN PROCESO
INFORME N° 037-2016-3-0066: AUDITORIA FINANCIERA AÑO 2015 - UGEL CHICLAYO		R.1. Que el Director de Administración disponga que el responsable de la Oficina de Logística conjuntamente con la Oficina de Control Patrimonial verifique la existencia de activos que puedan estar incluidos en los saldos no detallados, de lo contrario informar para que se efectúen los ajustes necesarios a través de un saneamiento contable de ser posible.	EN PROCESO
INFORME N° 039-2016-3-0066: LARGO DE AUDITORIA FINANCIERA AÑO 2015 - GERESA		R.1. El Director Ejecutivo de Administración coordine con el Jefe de Logística la toma de un inventario físico valorizado anual y se haga las conciliaciones respectivas con la Oficina de Economía.	PENDIENTE
INFORME N° 039-2016-3-0066: LARGO DE AUDITORIA FINANCIERA AÑO 2015 - GERESA		R.2. El Director Ejecutivo de Administración tome las acciones correspondientes y en coordinación con la Jefa de la Oficina de Economía y el Jefe de la Oficina de Logística proceda al análisis de dicho rubro, siendo necesario se programe un inventario físico valorizado que permita cuantificar lo que realmente está listo para su uso.	PENDIENTE
INFORME N° 039-2016-3-0066: LARGO DE AUDITORIA FINANCIERA AÑO 2015 - GERESA		R.3. El Director Ejecutivo de Administración, disponga a las áreas involucradas, se programe un inventario y que el Jefe de Logística monitoree las actividades del personal a su cargo, para que se haga las conciliaciones entre las Oficinas de Economía y la Oficina de Logística (almacén) a fin de determinar los errores y se subsane oportunamente.	PENDIENTE



N° y DENOMINACIÓN DEL INFORME DE CONTROL	TIPO DE INFORME DE AUDITORIA	NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DEL INFORME	Estado de la Recomendación
INFORME N° 039-2016-3-0066: LARGO DE AUDITORIA FINANCIERA AÑO 2015 - GERESA		R.4. Que el Director Ejecutivo de Administración tome las acciones correspondientes y en coordinación con las Oficinas de Economía, Jefe del Área de Logística y Oficina de Control Patrimonial se proceda al análisis y regularización de las diferencias establecidas en la depreciación acumulada del activo fijo.	PENDIENTE
INFORME N° 039-2016-3-0066: LARGO DE AUDITORIA FINANCIERA AÑO 2015 - GERESA		R.6. Que la Gerencia de Administración disponga que la Oficina de Economía proceda a realizar el análisis de cada rubro, lo cual permitirá una mejor presentación de los mismos, en el Estado de Situación Financiera.	PENDIENTE
1		R.1 Que el Director de la UGELI Chiclayo disponga a través de un documento a la Dirección de Gestión Institucional proceda de acuerdo a sus atribuciones disponer que en la Entidad, las áreas involucradas corrijan de manera oportuna y adecuada según lo establecido en la normatividad presupuestal, el desarrollo de cada una de las fases presupuestales, lo cual implica entre ello Devengar un Gasto una vez que se cuente con la debida conformidad de la adquisición de un bien o prestación de un servicio, permitiendo mostrar consistentemente la ejecución del marco presupuestal en la UGEL Chiclayo.	PENDIENTE
2		R.2 El Director de la UGEL Chiclayo deberá disponer que el Director de Gestión Institucional, para el siguiente ejercicio y en concordancia con la Normatividad que en materia presupuestal tome las acciones correctivas necesarias con la finalidad que los registros sean conciliados en forma permanente y se evite arrastre de saldos que no reúnen los requisitos de legalidad.	PENDIENTE
3		R.3 El Gobernador Regional disponga que el Gerente General en coordinación con el Gerente Regional de Infraestructura y el Director de Supervisión y Liquidación procedan a liquidar las obras por administración directa y en las obras por contrata exigir al contratista no cancelar la última valorización hasta recibir la respectiva liquidación. Asimismo, elaborar y aprobar una Directiva sobre Liquidación de obras, orientando al personal de la Dirección de Supervisión y Liquidación, con la finalidad de cumplir y hacer cumplir los contratos	PENDIENTE
4		R.4 El Gobernador Regional disponga al Gerente General y al Gerente Regional de Infraestructura supervisen la ejecución de proyectos y obras de inversión y, el Director de Estudios y Asistencia Técnica debe exigir al personal que se cumplan los términos de referencia y bases para estudios y elaboración de expedientes técnicos por administración directa y contrata, de acuerdo a sus funciones definidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF). Asimismo el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos programa cursos de capacitación de la Nueva Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), Reglamento y modificaciones para el personal de la Oficina de Estudios y asistencia técnica.	PENDIENTE
5		R.5 El Jefe de la Oficina Regional de Administración solicite que la Oficina de Planificación y Ordenamiento Territorial emita el documento que determine la Liquidación Técnico Financiera, para el registro correspondiente, lo cual permitirá una mejor presentación de los saldos en los Estados Financieros	PENDIENTE
6		R.6 El Gobernador Regional disponga que el Gerente General del PEOT en coordinación con el Gerente (e) de la Operación y Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Tinajones del Proyecto Especial Olmos Tinajones, procedan a regularizar las entregas de agua a la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, emitiendo un comprobante de pago en el cual describa los volúmenes entregados de acuerdo a los reportes extraídos del sistema de medición de la hidráulica mayor. Respecto a las pérdidas producidas antes de llegar a los consumidores finales, la Unidad de Contabilidad, deberá registrar una provisión por mermas, a fin de presentar estados financieros razonables y transparentes. Asimismo, elaborar y aprobar una directiva para instruir al personal que interviene en la gestión de ingresos y control por la producción de agua en la hidráulica mayor y aplicación en las diversas actividades económicas local, regional y nacional.	PENDIENTE
		R.1 Que el Director de la UGELI Chiclayo disponga a través de un documento a la Dirección de Gestión Institucional proceda de acuerdo a sus atribuciones disponer que en la Entidad, las áreas involucradas corrijan de manera oportuna y adecuada según lo establecido en la normatividad presupuestal, el desarrollo de cada una de las fases presupuestales, lo cual implica entre ello Devengar un Gasto una vez que se cuente con la debida conformidad de la adquisición de un bien o prestación de un servicio, permitiendo mostrar consistentemente la ejecución del marco presupuestal en la UGEL Chiclayo	PENDIENTE



N° y DENOMINACIÓN DEL INFORME DE CONTROL	TIPO DE INFORME DE AUDITORIA	NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DEL INFORME	Estado de la Recomendación
		R.2 El Director de la UGEL Chiclayo deberá disponer que el Director de Gestión Institucional, para el siguiente ejercicio y en concordancia con la Normatividad que en materia presupuestal tome las acciones correctivas necesarias con la finalidad que los registros sean conciliados en forma permanente y se evite arrastre de saldos que no reúnen los requisitos de legalidad.	PENDIENTE
		R.3 El Gobernador Regional disponga que el Gerente General en coordinación con el Gerente Regional de Infraestructura y el Director de Supervisión y Liquidación procedan a liquidar las obras por administración directa y en las obras por contrata exigir al contratista no cancelar la última valorización hasta recibir la respectiva liquidación. Asimismo, elaborar y aprobar una Directiva sobre liquidación de obras, orientando al personal de la Dirección de Supervisión y Liquidación, con la finalidad de cumplir y hacer cumplir los contratos	PENDIENTE
		R.4 El Gobernador Regional disponga al Gerente General y al Gerente Regional de Infraestructura supervisen la ejecución de proyectos y obras de inversión y, el Director de Estudios y Asistencia Técnica debe exigir al personal que se cumplan los términos de referencia y bases para estudios y elaboración de expedientes técnicos por administración directa y contrata, de acuerdo a sus funciones definidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF). Asimismo, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos programa cursos de capacitación de la Nueva Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), Reglamento y modificatorias para el personal de la Oficina de Estudios y asistencia técnica.	PENDIENTE
		R.5 El Gobernador Regional disponga que el Gerente General del PEOT en coordinación con el Gerente (e) de la Operación y Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Tinajones del Proyecto Especial Olmos Tinajones, procedan a regularizar las entregas de agua a la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, emitiendo un comprobante de pago en el cual describa los volúmenes entregados de acuerdo a los reportes extraídos del sistema de medición de la hidráulica mayor. Respecto a las pérdidas producidas antes de llegar a los consumidores finales, la Unidad de Contabilidad, deberá registrar una provisión por mermas, a fin de presentar estados financieros razonables y transparentes. Asimismo, elaborar y aprobar una directiva para instruir al personal que interviene en la gestión de ingresos y control por la producción de agua en la hidráulica mayor y aplicación en las diversas actividades económicas local, regional y nacional.	PENDIENTE
		R.6 Que la Dirección de la U.E. 300 UGEL Chiclayo, disponga a través de la Oficina de Administración, que las Unidades Funcionales de Contabilidad y la Unidad de Control Patrimonial preparen un informe actualizado de su margen de bienes muebles e inmuebles, considerando su existencia, estado situacional y valor, el mismo que debe efectuarse con una permanente coordinación, regularización y conciliación respecto de los bienes que conforman el activo fijo de la Entidad, permitiendo contar con información veraz, fiable, que acceda dar confiabilidad a las cifras mostradas en sus estados financieros, respecto del rubro Propiedad, Planta y Equipo.	PENDIENTE
		R.7 La Dirección de la UGEL deberá disponer a través de la Oficina de Administración que las áreas de Planillas y Contabilidad, y demás áreas involucradas, preparen un informe detallado y documentado de los beneficiarios de las obligaciones previsionales, a fin de verificar su sobrevivencia y cálculo actuarial de este pasivo; asimismo, verifiquen y mantengan la información propia de la entidad, para que sea posible la realización de las respectivas conciliaciones y validación de los cálculos de las obligaciones previsionales.	PENDIENTE
1		R.1 Que el Director de la UGEL Chiclayo disponga a través de un documento a la Dirección de Gestión Institucional proceda de acuerdo a sus atribuciones disponer que en la Entidad, las áreas involucradas corrijan de manera oportuna y adecuada según lo establecido en la normatividad presupuestal, el desarrollo de cada una de las fases presupuestales, lo cual implica entre ello Devengar un Gasto una vez que se cuente con la debida conformidad de la adquisición de un bien o prestación de un servicio, permitiendo mostrar consistentemente la ejecución del marco presupuestal en la UGEL Chiclayo	PENDIENTE



N° y DENOMINACIÓN DEL INFORME DE CONTROL	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DEL INFORME	Estado de la Recomendación
2		R.2 El Director de la UGEL Chiclayo deberá disponer que el Director de Gestión Institucional, para el siguiente ejercicio y en concordancia con la Normatividad que en materia presupuestal tome las acciones correctivas necesarias con la finalidad que los registros sean conciliados en forma permanente y se evite arrastre de saldos que no reúnen los requisitos de legalidad.	PENDIENTE
		R.1 El Gobernador Regional disponga que el Gerente General del PEOT en coordinación con el Gerente (e) de la Operación y Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Tinajones del Proyecto Especial Olmos Tinajones, procedan a regularizar las entregas de agua a la Junta de Usuanos del Valle Chancay Lambayeque, emitiendo un comprobante de pago en el cual describa los volúmenes entregados de acuerdo a los reportes extraídos del sistema de medición de la hidráulica mayor. Respecto a las pérdidas producidas antes de llegar a los consumidores finales, la Unidad de Contabilidad, deberá registrar una provisión por mermas, a fin de presentar estados financieros razonables y transparentes. Asimismo, elaborar y aprobar una directiva para instruir al personal que interviene en la gestión de ingresos y control por la producción de agua en la hidráulica mayor y aplicación en las diversas actividades económicas local, regional y nacional.	PENDIENTE
		R.1 Que la Dirección de la U.E. 300 UGEL Chiclayo, disponga a través de la Oficina de Administración, que las Unidades Funcionales de Contabilidad y la Unidad de Control Patrimonial preparen un informe actualizado de su margen de bienes muebles e inmuebles, considerando su existencia, estado situacional y valor, el mismo que debe efectuarse con una permanente coordinación, regularización y conciliación respecto de los bienes que conforman el activo fijo de la Entidad, permitiendo contar con información veraz, fiable, que acceda dar confiabilidad a las cifras mostradas en sus estados financieros, respecto del rubro Propiedad, Planta y Equipo.	PENDIENTE
		R.1 Que, la Directora de la UGEL LAMBAYEQUE, emita un documento al Director de Administración, para que a partir del mes de octubre del 2017, forme los grupos de inventarios y pueda realizarlos con el tiempo prudente, de manera física y debidamente valorizados y poder incluirlos y registrarlos en los Estados Financieros, en el Rubro de Propiedad, Planta y Equipo, de la Entidad, bajo responsabilidad	PENDIENTE
C. AUDITORÍAS CORRESPONDIENTES A OTRAS ENTIDADES CUYO SEGUIMIENTO HA SIDO ENCARGADO AL OCI DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE			
C.1. RECOMENDACIONES CUYA IMPLEMENTACIÓN CORRESPONDE A LA JUNTA DE USUARIOS CHANCAY - LAMBAYEQUE			
INFORME N° 032-2012-3-0381 INFORME LARGO (JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO CHANCAY - LAMBAYEQUE)		R.8. Que la junta directiva disponga que la gerencia técnica en coordinación con la jefatura de contabilidad general, procedan efectuar la provisión de estimación de cuentas de cobranza dudosa.	EN PROCESO
INFORME N° 040-2012-3-0381 INFORME LARGO (JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO CHANCAY - LAMBAYEQUE)		R.7. Que la administración del comité de operaciones y mantenimiento, disponga a la oficina de contabilidad, para que ésta inicie las gestiones para la toma de inventarios al cierre de cada ejercicio económico, a fin de verificar físicamente los activos para continuar suministrando bienes y servicios a un nivel dado, y de modo que pueda continuar cumpliendo con su objetivo de dar servicio.	IMPLEMENTADA

